



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1223-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con el Oficio N° 233-2018-UNHEVAL-FMVZ, remite la Resolución N° 44-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 17 de mayo de 2018, que autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional para los Estudiantes de Cuarto y Quinto de Secundaria para que Realicen sus Prácticas de la Especialidad por 1200 horas entre la Institución Educativa Agropecuaria "Marino Adrian Meza Rosales"-Llicua-districto de Amarilis-Huánuco y la Facultad Medicina Veterinaria y Zootecnia, el cual fue aprobado en Consejo de Facultad el día 30.ABR.2018;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 805-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que revisado el Convenio Específico se tiene que el objeto es que los estudiantes de cuarto y quinto año de educación secundaria realicen sus prácticas de la especialidad por 1200 horas, en 12 meses en la Universidad, asimismo, también desarrollar las capacitaciones a los maestros del área durante el año lectivo según programe la Facultad, para potenciar las capacidades y habilidades en el conocimiento y práctica en medicina veterinaria y zootecnia. Que, de acuerdo a la Ley Universitaria, son principios de la Universidad: "5.15 Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social"; así como también tiene como fin la Universidad de acuerdo a la norma legal precisada "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.5 Realizar y proponer la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística y 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial" y asimismo, tiene como función de acuerdo al artículo 7° los siguientes: 7.4. Educación Continua y 7.5 Contribuir al desarrollo humano", las cuales guardan concordancia con lo establecido en el Estatuto Universitario vigente artículos 6°, 7° y 8° respectivamente y habiendo revisado el convenio se tiene que el mismo va a ayudar a cumplir los principios y fines establecidos en las normas legales precisadas. Que, asimismo, se tiene que el convenio propuesto cumple con la estructura establecida en el artículo 6° del Reglamento de Procedimiento para la suscripción y ejecución de convenio, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 060-2017-UNHEVAL y que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, como también aprobación de la Facultad que es la encargada de ejecutar el presente convenio. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario, en la que establece que el Consejo Universitario tiene facultad de celebrar los convenios y atendiendo a que el Rector tiene la facultad que fue delegada por el Consejo Universitario en el Reglamento General de la UNHEVAL artículo 171° inciso dd) que es la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, opina que el Rector emita la Resolución aprobando la suscripción del convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7773-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el *Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa Agropecuaria "Marino Adrian Meza Rosales" y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco - Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FMVZ
DASA-DIGA-DCTI-DII
Archivo